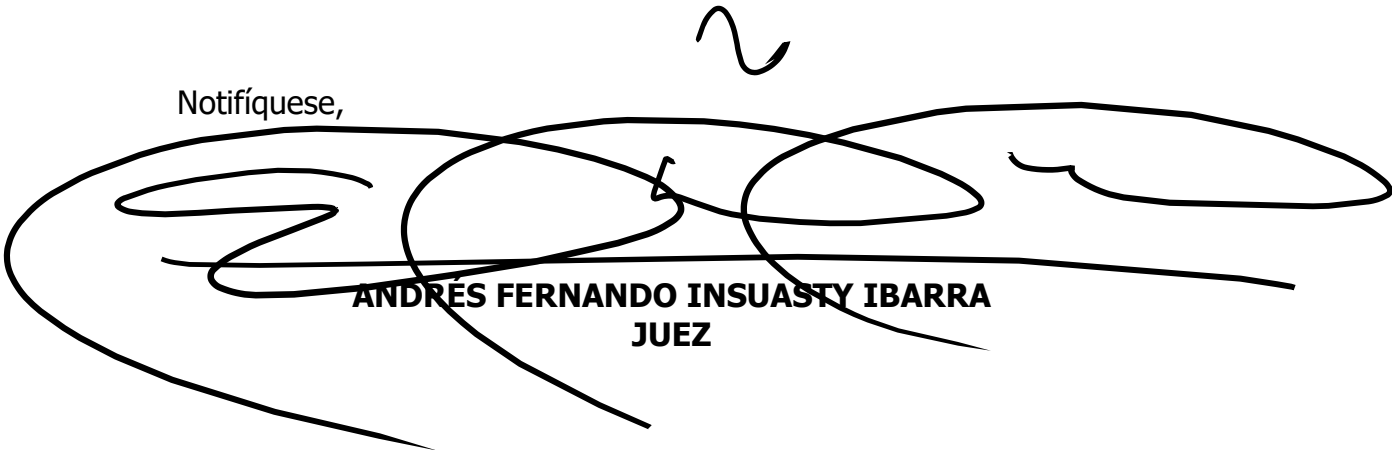


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Conforme la solicitud allegada a la actuación por el demandante a través de correo electrónico de 10 de febrero de 2021, sea lo primero indicar al memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia, no obstante y atendiendo a que el señor **RAÚL RUIZ PINO** manifiesta que desconoce la dirección actual de notificaciones de la demandada, por ser procedente, se ordena el emplazamiento de la demandada **YULIETH STEPHAN RUÍZ ARCHILA**, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 57 a la hora de las 8:00
a.m.
22 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10f9246f2906297a353b5d51b0cba95ff28d1c0cfb24206d9e5beabf69618bdf

Documento generado en 21/04/2021 07:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>